



ACUERDO DE TRASLADO PRESUPUESTAL N° 9

Itagüí, 23 de junio de 2022

Por medio del cual se Traslada en el Presupuesto General de la Institución Educativa (IE) San José de la vigencia fiscal de 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE SAN JOSÉ

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, 1450 de 2011, Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4791 de 2008, 4807 de 2011, 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Organización de Naciones Unidas (ONU) dentro de los objetivos de desarrollo sostenible propone en el 4to objetivo: "Educación de Calidad" con el propósito de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que la Alcaldía Municipal de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene como uno de sus propósitos aportar al cumplimiento de metas planteadas en el "Plan Educativo Municipal 2014 -2023 Itagüí educada, incluyente, sostenible e innovadora"; el cual busca garantizar una educación con calidad, contextualizada, incluyente y eficiente que permita el acceso y la permanencia en ambientes de aprendizaje y tiempos escolares suficientes, desde la primera infancia hasta la educación superior.

Que el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación decreta:

Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Principal: Carrera 50 A # 37 B - 60 Barrio la Independencia. Teléfono: 2770630
Escuelita: Calle 35 # 38 - 99 Barrio san José. Teléfono: 2777616. Itagüí
<http://www.sanjoseitagui.edu.co> email: sanjose@sanjoseitagui.edu.co



Artículo 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de los Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo VIII, Título VIII, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad

Artículo 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

Que se requiere realizar traslado por la suma de (\$17.000.298,00), indispensables para cubrir las necesidades de la Institución.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. CONTRACREDITAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. Contra reditar el presupuesto de Gastos de la IE San José de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L (\$17.000.298,00), según el siguiente detalle:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009
NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083
"WE LIVE EDUCATIONAL EXCELLENCE"



SC-CER 326600

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
		INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ	
2.1.2.01.01.003.03.02.02 04	04	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	16.547.636,00
2.1.2.02.01.003.02 04	04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Materiales y suministros	452.364,00
2.1.2.02.01.003.08 04	04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	298,00
		TOTAL	17.000.298,00

Artículo 2. ACREDITAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. Acreditar el Presupuesto de Gastos de la IE San José de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L (\$17.000.298,00), según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
		INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ	
2.1.2.02.02.008.02 04	04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Mantenimiento	17.000.298,00
		TOTAL	17.000.298,00

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Itagüí, a los veintitrés días del mes de junio del 2022.



CONSEJO DIRECTIVO

María Eugenia Mira Ríos-Rectora
Hilda Elena Machado Ramos-Docente
William Cano Salazar-Docente
Maribel Quintero Grajales-Madre de familia
Jhonny Alejandro Montoya-Padre de familia
Daniela Henao Arango-Sector productivo
María Isabel Martínez Mejía- Representante de los estudiantes
Mariana Estrada Marulanda-Personera
María Alejandra Bolívar- Representante de las exalumnas